

Expediente: **131/24**

Carátula: **AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235183251 - AGÜERO, JOSE CESARIO-ACTOR/A

20235183251 - DIAZ, JUAN EDUARDO-ACTOR/A

20235183251 - LOPEZ CORREA, MARIA CELESTE-ACTOR/A

20235183251 - RODRIGUEZ, HECTOR GUILLERMO-ACTOR/A

90000000000 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20235175801 - FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 131/24



H30800110851

Civil CJM

AUTOS: AGUERO JOSE CESARIO Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°131/24.-

Monteros, 25 de noviembre de 2025.

1)- Proveyendo presentacion de fecha 19/11/2025 realizada por el Dr . Rubio:

Agreguese acta de mediación y téngase por cumplido con lo ordenado en proveido de fecha 18/11/2025.

2)- Atento a las constancias de autos, provéase escrito de demanda. En consecuencia:

I.- Por iniciada acción de consumo. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS** (art. 480 CPCCT).

II- Por presentada Acta de mediación de cierre sin acuerdo.

III- Atento que nos encontramos ante una acción de consumo opera a favor del actor la concesión automática del beneficio de justicia gratuita (art. 53 de la LDC).

IV.- **Córrasetraslado** de la demanda a la parte accionada con una anticipación de 10 días (art. 466 Procesal).

V- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 24 de febrero de 2026 a horas 08:30**. Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 Procesal). La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCyCT (*Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subroge, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El*

actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

VI.- Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o ID). Asi también hágase saber a aquellas los canales de comunicación habilitados correspondientes a esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 429013) y dirección mail (atencioneamultifuerocjm@justucuman.gov.ar). **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T. -RSDVA**

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.